

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Informo que la demanda fue subsanada en término, toda vez que el término para ello venció el día de ayer a las seis de la tarde del día de ayer

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793106001-2023-00011-00

- 1º. Téngase por subsanada en término la presente demanda.

- 2º. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. T. y de la S.S., se admite la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **HECTOR GERARDO LOPEZ PRADA**, contra la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA “COOPVIGSAN CTA”**, representada legalmente por **HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO**.

- 3º. En consecuencia, cítese a la entidad demandada, **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COPVIGSAN CTA “COOPVIGSAN CTA”**, para que a través de quien funja como su representante legal, señor HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO, o quien haga sus veces, comparezca al proceso a fin de notificarle el auto admisorio de la demanda y surtir el correspondiente traslado, por el término de diez (10) días hábiles para su contestación, quien deberá tener en cuenta al momento de descorrer el traslado, la demanda subsanada.

- 4º. La notificación del auto admisorio de la demanda frente al demandado **COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COPVIGSAN CTA “COOPVIGSAN CTA**, debe practicarse en la forma

prevista en los arts. 291 del C. G. del P., y en su momento por el 29 del C.P.T. y de la S.S. o art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced312b0cbc4c1746a3bf1c03bc25041f52c15e10c9ba1ded5e5fdf787342791**

Documento generado en 10/02/2023 05:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>